



Departamento: **DEPORTES**
 Expediente: **001/2021/3305**
 Asunto: **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020/2021.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda, asistido por el Secretario General, D. Federico López Álvarez.

DE OTRA PARTE, el Sr. Presidente, D. Manuel Pastor Tomás, en nombre y representación del CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA, con CIF número G03407962, y con domicilio en Elda, Avd. De Ronda, s/n, que consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con número 42.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio, y a tal objeto

EXPONEN:

Primero.- Que el CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otras, el desarrollo de las actividades deportivas propias de este tipo de entidad.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, por lo que estima conveniente la colaboración con el CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA, para la organización y desarrollo de actividades en torno a la promoción del deporte, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado I) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

Firma 3 de 3
 Ruben Alfaro Bernabé
 13/07/2021 | Alcalde

Firma 2 de 3
 Secretario General

Firma 2 de 3
 Federico José López Álvarez
 13/07/2021

Firma 2 de 3
 Manuel Pastor Tomás
 13/07/2021

Firma 1 de 3
 Manuel Pastor Tomás
 13/07/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	92a2751f41994cad9d5d05b3c90b7284001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención, que instrumente la colaboración del Ayuntamiento de Elda con el CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA, con el fin de fomentar las actividades deportivas llevadas por esta entidad deportiva, colaborando mediante subvención a los gastos federativos, de transporte, de limpieza, de material deportivo y de alojamiento.

La presente subvención se motiva por:

- * El primer equipo del citado club (categoría Senior) milita en una Liga regular de ámbito Nacional en una sola fase y con un mínimo de 24 jornadas.
- * Se subvenciona parte de los gastos que, con ocasión de la práctica del deporte, tuviera el citado club, indicando además que la realización de esta actividad no se limita estrictamente a la práctica del deporte, sino que conlleva una serie de actos encaminados a fomentar la práctica deportiva, promulgar los valores humanos y representar a la ciudad a nivel nacional, según el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

La aportación económica del Ayuntamiento de Elda para el desarrollo del presente Convenio de Subvención asciende a un total de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la LGS y 23.2 a) que se imputará a la aplicación presupuestaria 510.34113.48900 "CLUB BALONMANO FEMENINO" del presupuesto de 2021 de este Ayuntamiento, en el que figura como subvención nominativa.

El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada actividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo total asciende a TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (35.408,50 €).

La subvención otorgada por este Ayuntamiento supone un 48,01 % del coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 92a2751f41994cad9d5d05b3c90b7284001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades publicas o privada, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021; no obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado durante la temporada deportiva entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. El CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA se compromete a difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Elda, junto con la Concejalía de Deportes, en todos los eventos públicos que realice, prestando especial atención al empleo correcto de la marca gráfica del Ayuntamiento de Elda, debiendo quedar clara la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, ocupando un lugar destacado en las publicaciones y distintas reproducciones, de una manera adecuada en posición y proporcionada en tamaño que resulten ajustados a la escala de la publicación, de sus respectivos logotipos.

4.2. El CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA se compromete a colaborar con las asociaciones sin ánimo de lucro "Protección Civil" y "Asamblea Local de Cruz Roja" en los eventos que celebre en las instalaciones municipales.

4.3. El CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA se compromete a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

4.4. La justificación de la subvención debe de ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto-presupuesto presentado, anexo a este Convenio. En el caso de no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

4.5. La acreditación, con anterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención, de que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante sendos certificados emitidos por la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, además del emitido por la propia

Firma 3 de 3 | Ruben Alfaro Bernabé | 13/07/2021 | Alcalde
Firma 2 de 3 | Federico José López Álvarez | 13/07/2021 | Secretario General
Firma 1 de 3 | Manuel Pastor Tomás | 13/07/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92a2751f41994cad9d5d05b3c90b7284001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Entidad Local, pudiendo autorizar al Ayuntamiento de Elda, de manera expresa, para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT.

4.6. Deberá presentar declaración responsable haciendo constar que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

4.7. La entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.

QUINTA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en dos pagos.

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: el 50% de la cantidad total asignada, a la firma del presente Convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

-Segundo pago: el 50% de la cantidad total asignada, previa justificación de la totalidad de la cantidad asignada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

Firma 3 de 3 | Ruben Alfaro Bernabé | 13/07/2021 | Alcalde
Firma 2 de 3 | Federico José López Álvarez | 13/07/2021 | Secretario General
Firma 1 de 3 | Manuel Pastor Tomás | 13/07/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92a2751f41994cad9d5d05b3c90b7284001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Gastos federativos, como arbitrajes, jueces, cronometradoras o derechos de participación en competiciones oficiales.
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas de la entidad o de los deportistas.
- c) Gastos de monitores.
- d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.
- e) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.).
- f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas, ya sean públicas o privadas.
- g) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.
- h) Gastos de alojamiento de equipos y deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas que la entidad realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.
- i) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
- j) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
- k) Gastos de asesoría jurídica y financiera, cuando estén relacionados con la actividad subvencionable.
- l) Gastos de telefonía.
- m) Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- n) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva, previa o durante la actividad deportiva.
- o) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
- p) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
- q) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil de la entidad.
- r) Gastos por servicio de seguridad y/o vigilancia para el momento de la competición oficial.
- s) Gastos por contratación externa de servicios de monitoría deportiva.

SÉPTIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

La justificación de la subvención concedida se realizará, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Firma 3 de 3 | Ruben Alfaro Bernabé | 13/07/2021 | Alcalde
 Firma 2 de 3 | Federico José López Álvarez | 13/07/2021 | Secretario General
 Firma 1 de 3 | Manuel Pastor Tomás | 13/07/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92a2751f41994cad9d5d05b3c90b7284001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a MIL (1.000,00) euros. Se justificará mediante factura donde constará su abono ("Recibi") rubricado por el expedidor y, en el caso de importes superiores a MIL (1.000,00) euros, se adjuntará justificante original o copia compulsada de la transferencia o talón bancario. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.

La liquidación económica contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas o documentos de valor probatorio en tráfico mercantil deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. El beneficiario deberá figurar, obligatoriamente, como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

En el caso de facturas simplificadas, deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Número.

Firma 1 de 3 | Manuel Pastor Tomás | 13/07/2021 | Alcalde
 Firma 2 de 3 | Federico José López Álvarez | 13/07/2021 | Secretario General
 Firma 3 de 3 | Ruben Alfaro Bernabé | 13/07/2021 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92a2751f41994cad9d5d05b3c90b7284001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Contraprestación total.
- Deberá emitirse a nombre y con el CIF y domicilio social del beneficiario de la subvención.

La justificación de la subvención debe de ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada, de acuerdo con el proyecto-presupuesto presentado anexo a este Convenio. En el caso de no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Presentar la declaración responsable de que el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a que están sujetos los gastos elegibles no será, en ningún caso, objeto de deducción. En caso contrario, indicación de esta circunstancia a efectos de la consideración de dicho importe como gasto no elegible.

Presentar declaración responsable acreditativa de que los gastos para los que se ha concedido la subvención se han realizado en su integridad y que el importe de la subvención concedida no supera el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinada a los gastos objeto de subvención.

Presentar declaración responsable acreditativa de no haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras Entidades públicas ni privadas. En caso de haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, señalar su importe y procedencia.

Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

Firma 3 de 3
Ruben Alfaro Bernabé
13/07/2021 | Alcalde

Firma 2 de 3
Federico José López Álvarez
13/07/2021 | Secretario General

Firma 1 de 3
Manuel Pastor Tomás
13/07/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92a2751f41994cad9d5d05b3c90b7284001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.
- La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.
- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.
- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el *“Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”* así como a lo indicado en el *“Manual de Identidad Visual”* del Ayuntamiento de Elda.
- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.
- La entidad deportiva deberá incorporar en su equipación oficial de competición el logotipo del Ayuntamiento de Elda. Ésta deberá aparecer en la equipación con visibilidad prioritaria media en base a la identidad visual corporativa del Ayuntamiento de Elda y a las indicaciones que dicten las distintas federaciones deportivas. Se requerirá revisión y conformidad previa por parte del Ayuntamiento de Elda.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a este Excmo. Ayuntamiento de Elda, antes del día 30 de septiembre de 2021, toda la documentación señalada anteriormente, una vez aprobada la concesión de la subvención nominativa correspondiente.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con las normas aplicables al efecto: Ley General de





Subvenciones 38/2003, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, Reglamento Municipal y demás normativa local y estatal básica.

Para lo no establecido en este convenio serán de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003 y Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la normativa municipal.

DÉCIMA.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia del cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ELDA
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

EL PRESIDENTE DEL CLUB BALONMANO
FEMENINO ELDA
Fdo.: Manuel Pastor Tomás.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Federico López Álvarez.

Firma 1 de 3	Manuel Pastor Tomás	13/07/2021
Firma 2 de 3	Federico José López Álvarez	13/07/2021
Firma 3 de 3	Ruben Alfaro Bernabé	13/07/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92a2751f41994cad9d5d05b3c90b7284001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

